



94

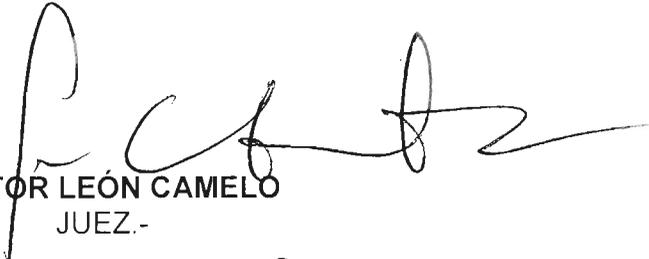
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
Bogotá D.C., 23 FEB 2021

Exp. 110014-003-049-2019-00790-00

No se tiene cuenta la anterior notificación por aviso, toda vez que la misma no reúne los presupuestos establecidos en el Art. 292 del CGP. Tenga en cuenta la apoderada judicial, que tanto en el citatorio de que trata el art. 291 Ibídem, como en al aviso remitido a la demandada, se indica de manera errada que el presente trámite corresponde a un proceso verbal sumario, lo cual dista de la realidad procesal, pues nos encontramos ante una demanda verbal de menor cuantía, el cual tiene un procedimiento y unos términos diferentes para contestar la demanda y proponer medios exceptivos.

En este orden de ideas, con el fin de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte demandante, para que proceda a notificar en legal forma a la demandada, el auto admisorio proferido el 08 de noviembre de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en Estado  
No. 10, hoy 24 FEB 2021, a la  
hora de las 8:00 p.m.  
La secretaria,  
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA